REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520**1700139-00**, informando que la SUPERINTENDENCIA FINANCIERIA DE COLOMBIA dio contestación al requerimiento efectuado en auto anterior, y la parte ejecutante aportó poder. Con el fin de sea reconocida personería jurídica. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

INCORPORAR y **PONER EN CONOCMIENTO** de la parte interesada, la respuesta ofrecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (fl. 172).

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, frente al requerimiento efectuado por este despacho con relación a que informara qué productos financieros aparecían registrados en el sistema bancario colombiano a nombre del ejecutado WUYSVEN ALFONSO CASTEBLANCO, indicó que dentro de sus funciones no se encuentra la requerida, no obstante, cuenta con una unidad virtual de intercambio de información con las entidades vigiladas, en la cual con el ánimo de prestar la mayor colaboración dentro del presente asunto podrían publicar nuestra solicitud, con el fin de que cada una de ellas envíe a este juzgado la información requerida.

En ese orden, **POR SECRETARÍA** líbrese oficio con destino a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, indicando que se autoriza la publicación en la unidad virtual de intercambio de la entidad del requerimiento correspondiente a: informen qué productos financieros aparecían registrados en el sistema bancario colombiano a nombre del ejecutado WUYSVEN ALFONSO CASTEBLANCO, identificado con C.C. No. 79.555.885. El trámite del oficio estará a cargo de la parte ejecutante una vez se elaboren por parte de la secretaría de este juzgado.

Por otro lado, **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor JORGE ENRIQUE REYES SANTIAGO, identificado con C.C. No. 79.708.398 y T.P. No. 220.263 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del ejecutante JOSÉ ANATOLIO HORTUA SANTANA, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte ejecutante con el fin de que proceda a notificar al ejecutado WUYSVEN ALFONSO CASTEBLANCO, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

Al respecto, si la parte actora no conoce dirección electrónico de notificación de la persona natural, deberá acreditar el envío físico de la demanda ejecutiva junto con sus anexos y auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con el

inciso 04 final del artículo 06, ibídem, el cual prevé: "*De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*".

Una vez se surta lo anterior, ingresen las diligencias al archivo para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **043**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

92

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicación:2021074398-001-000
Fecha: 2021-04-07 21:45 Sec.día6813
Anexos: No
Trámite::440-SOLICITUD INFORMACION - PRODUCTOS
Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E
Remitente: 40010-40010-GRUPO DE NOTIFICACIONES Y REGISTRO
Destinatario::ATM158440-JUZGADO 15 LABORAL DE BOGOTÁ

Señora
DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretario
JUZGADO 15 LABORAL DE BOGOTÁ
jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Número de Radicación	: 2021074398-001-000
Trámite	: 440 SOLICITUD INFORMACION - PRODUCTOS
Actividad	: 39 RESPUESTA FINAL E
Expediente	: 2021-00139
Anexos	:

Respetada señora Deysi:

Me refiero a su **Oficio No. 216**, respecto del Proceso Ejecutivo Nº 11001310501520170013900, seguido por JOSÉ ANATOLIO HIRTÚA SANTANA, en contra de WUYSVEN ALFONSO CASTELBLANCO, radicado en esta Superintendencia bajo el número de la referencia, mediante el cual solicita lo siguiente: *"(…)* informar que productos financieros aparecen registrados en el sistema Bancario Colombiano a nombre del ejecutado WUYSVEN ALFONSO CASTELBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.555.885 *(…)"*

Sobre el particular, de manera atenta se formulan los siguientes comentarios:

Dentro de las funciones que han sido asignadas por Ley a esta Superintendencia por el artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993, no se encuentra la relacionada en su escrito, razón por la cual no es posible atender de manera directa su solicitud.

Sea del caso precisar en tal sentido, que en el artículo 11.2.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010, está previsto que: "(…) La Superintendencia Financiera tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados".

En consecuencia, la información que debe requerir y recibe esta Superintendencia tiene como fin exclusivo cumplir sus funciones de inspección, control y vigilancia. Por consiguiente, la información solicitada hace parte de la órbita de los documentos particulares de cada entidad

vigilada en el desarrollo del objeto social con sus clientes, en esa medida, los datos requeridos no figuran en las bases de datos de esta Superintendencia por cuanto no deben ser remitidos por los establecimientos bancarios para los propósitos de supervisión anteriormente mencionados. Por lo tanto, al no registrar datos de esta naturaleza se desconoce la individualización de los productos o servicios financieros en las entidades vigiladas, salvo que por algún interés de supervisión particular se haya requerido ello.

No obstante lo anterior, le informo que esta Superintendencia cuenta con **una unidad virtual de intercambio de información con las entidades vigiladas**, en la cual con el ánimo de prestar la mayor colaboración del caso podríamos publicar su solicitud, con el fin de que cada una de ellas le envíe directamente a su Despacho la información requerida.

Sin embargo, y en la medida en que su solicitud puede contar con algún grado de reserva teniendo en cuenta el proceso o la investigación que se adelanta, debemos hacer notar que la labor de publicación que estamos en capacidad de ofrecerle para contribuir en su propósito podría eventualmente lesionar dicha reserva, **razón por la cual se requiere informar que se encuentra habilitado para solicitar dicha información y del consentimiento expreso del Juez para proceder a la publicación, siendo necesario que se presente una nueva solicitud acreditando que la autoridad judicial autoriza la publicación de la misma en la Unidad Virtual de Intercambio de esta Superintendencia.**

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

María Paz Useche.

MARIA DE LA PAZ USECHE GARCIA
40010-Coordinador del Grupo de Notificaciones y Registro (E)
40010-GRUPO DE NOTIFICACIONES Y REGISTRO

Copia a:

Elaboró:
MONICA MARCELA RODRIGUEZ RUBIO

Revisó y aprobó:
MARIA DE LA PAZ USECHE GARCIA